

DECRETO N° **9880** /2017.-

ARICA, 06 DE JULIO DE 2017.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; Resolución Exenta N° 213, de fecha 20 de Junio de 2017, de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota; Ordinario N° 638, de fecha 21 de Junio de 2017, de la Seremía de Vivienda; Convenio Ad Referendum de Cooperación, suscrito entre la Seremía de vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica; Providencia Alcaldía N° 4903, de fecha 28 de Junio del 2017.

CONSIDERANDO:

a) La necesidad de aprobar el Convenio Ad Referendum de Cooperación para realizar estudio de elaboración de propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 213, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

DECRETO:

APRUEBASE el Convenio Ad Referendum de Cooperación para realizar estudio de elaboración de propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, aprobado por Resolución Exenta N° 213, de la Seremía de Vivienda y Urbanismo, Región de Arica y Parinacota.

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Administración y Finanzas, Contraloría Municipal, Asesoría Jurídica, SECPLAN y Secretaría Municipal.

ANÓTESE, COMUNIQUE Y ARCHÍVESE.



CARLOS BASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

GER/HCHC/CCG/bcm.-



GERARDO ESPINDOLA ROJAS
ALCALDE DE ARICA



ADDENDUM

CONVENIO AD REFERENDUM DE COOPERACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 11 de enero de 2017, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **CLAUDIA BUSTOS CARPIO**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes concuerdan y exponen los siguientes hechos:

- Con fecha 8 de agosto de 2013, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica un Convenio ad referéndum de Cooperación, con el objeto de realizar el estudio para la elaboración de propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, el que finalmente fue firmado con fecha 19 de agosto de 2013 y aprobado mediante resolución exenta N° 450 de 22 de agosto de 2013 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota y por decreto exento N° 11406 de 21 de agosto de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Con fecha 16 de abril de 2014 se celebra addendum al Convenio de Cooperación, el cual tuvo como objetivo modificar el cuadro inserto en la cláusula quinta del Convenio, insertándolo en la cláusula tercera del addendum, lo cual fue aprobado por resolución exenta N° 274 de 30 de junio de 2014 y por decreto exento N° 8838 de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y su modificación, con fecha 4 de noviembre de 2015, se publicó el Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO. Fundamentos de la presente modificación.

Considerando; que la letra k) de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación, impone a la Seremi Minvu la obligación de entregar, a la municipalidad, todos los antecedentes en original y copias de la modificación al Plan Regulador Comunal, entre los cuales se encuentra la aprobación del Servicio del Medio Ambiente;



Y que el decreto 32, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental, fue publicado con fecha 4 de noviembre de 2015, es decir, más de dos años después de la firma de este Convenio;

Que este reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad a lo preceptuado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuyo objetivo, en conformidad a su artículo 2° es **“la incorporación de consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial que la ley establece”**;

Que el referido reglamento establece que será el órgano responsable, en este caso la municipalidad, el que deberá solicitar una Evaluación Ambiental Estratégica al diseño de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial, lo cual es coherente con lo dispuesto en la letra m) del artículo 4° del reglamento en relación a las letras a) y b) del artículo 3° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es una función privativa de la municipalidad: "a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales;

b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes”;

Y considerando, finalmente, que la Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra en la etapa de diseño, la culminación de su proceso debe ajustarse a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo transitorio del reglamento.

TERCERO: Objeto.

En conformidad a lo expuesto en los párrafos precedentes, se hace necesario, ajustar el presente Convenio a las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes, en conformidad a lo indicado en la cláusula séptima del Convenio de Cooperación.

CUARTO: Modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el presente convenio de la siguiente manera:

1. Sustitúyase la letra k) de la cláusula Tercera, por la siguiente:

"k) Entregar a la Municipalidad todos los antecedentes de la Modificación al Plan Regulador Comunal, correspondientes a la etapa IV del estudio desarrollado: Memoria, Planimetría de la Modificación al Plano Regulador, Ordenanza propuesta, power point explicativo de la Modificación e Informe Ambiental; antecedentes todos, para su tramitación en los términos del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción y los antecedentes que respaldan la Factibilidad de los Servicios".



CUARTO: Otros. El presente Adendum se entiende formar parte integral del convenio de Cooperación, celebrado con fecha 8 de julio de 2013, conservándose todas las demás cláusulas que no fuesen modificadas por este Addendum.

QUINTO: Ejemplares. Este Adendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.}

SEXTO: Personería. La personería de doña Claudia Bustos Carpio, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta en el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual se encuentra en trámite para su toma de razón; y la personería de Don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.



GERARDO ESPÍNDOLA ROJAS
ALCALDE
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA



CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGION DE ARICA Y PARINACOTA





APRUEBA MODIFICACIÓN A CONVENIO AD-REFERENDUM DE COOPERACION PARA REALIZAR ESTUDIO DE ELABORACIÓN PROPUESTA DE MODIFICACIÓN PLAN REGULADOR COMUNAL DE ARICA, ENTRE SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE ARICA Y PARINACOTA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA

RES. EX. N° 273 /2017

ARICA

20 JUN 2017

VISTOS:

1. Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;
2. Ley 16.391 que crea el MINVU;
3. D.L. N° 1.305 de 1976, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
4. Convenio ad referendum de cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 8 de agosto de 2013, con el objeto de realizar el estudio para la elaboración de la propuesta de modificación del Plan de Regulador Comunal de Arica.
5. Resolución Exenta N° 450, de 22 de agosto de 2013 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba convenio de cooperación entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica.
6. Addendum a convenio de cooperación, de fecha 16 de abril de 2014.
7. Resolución Exenta N° 274 de 30 de agosto de 2014 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota, que aprueba addendum a convenio de cooperación.
8. Addendum de 11 de enero de 2017 que modifica convenio de cooperación.
9. Oficio Ord. N° 33., de 12 de enero de 2017 de Seremi Minvu de Arica y Parinacota, mediante el cual remite a la Ilustre Municipalidad de Arica, Addendum para su firma.
10. Oficio Ord. N° 3418 de 14 de junio de 2017 de alcalde de Ilustre Municipalidad de Arica que envía addendum firmados y acta de acuerdo de sesión ordinaria N° 17/2017 de Concejo municipal de 13 de junio de 2017, que autoriza a alcalde para firmar addendum de 11 de enero de 2017.
11. Las facultades que me otorgan el D.S. N° 397, (V. y U.), de 1976, que aprueba el Reglamento Orgánico de las Secretarías Ministeriales de Vivienda y Urbanismo.
12. La Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de toma de razón;

13. Las facultades que me otorga el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo que designa a la suscrita como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota.

CONSIDERANDO

1. El Convenio ad referendum de cooperación, suscrito entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y la Ilustre Municipalidad de Arica de fecha 8 de agosto de 2013, con el objeto de realizar el estudio para la elaboración de la propuesta de modificación del Plan de Regulador Comunal de Arica, aprobado mediante Resolución Exenta N° 450, de 22 de agosto de 2013 de Seremi Vivienda y Urbanismo de Arica y Parinacota.
2. Que este convenio, ha sido nuevamente modificado mediante instrumento suscrito entre esta Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo y por la Ilustre Municipalidad de Arica, ésta última, en el mes de junio del presente, el cual será aprobado según se dirá en la parte resolutive.

RESUELVO:

APRUEBESE addendum a Convenio Ad Referendum de Cooperación, celebrado entre Seremi Minvu región de Arica y Parinacota y la Ilustre Municipalidad de Arica, el cual es del siguiente tenor:

ADDENDUM

CONVENIO AD REFERENDUM DE COOPERACION

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO

REGION DE ARICA Y PARINACOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ARICA.

En Arica, a 11 de enero de 2017, entre la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región, en adelante la "SEREMI V. y U.", representada por su Secretaria Regional Ministerial, doña **CLAUDIA BUSTOS CARPIO**, ambos domiciliados para estos efectos en Sotomayor N°216 de la comuna de Arica, y la Ilustre Municipalidad de Arica, en



adelante la Municipalidad, representada por su Alcalde Don **GERARDO ESPINDOLA ROJAS**, ambos domiciliados, para estos efectos en Sotomayor 415, comuna de Arica, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Antecedentes. Las partes concuerdan y exponen los siguientes hechos:

- Con fecha 8 de agosto de 2013, se celebró entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo XV Región y la Ilustre Municipalidad de Arica un Convenio ad referendum de Cooperación, con el objeto de realizar el estudio para la elaboración de propuesta de modificación del Plan Regulador Comunal de Arica, el que finalmente fue firmado con fecha 19 de agosto de 2013 y aprobado mediante resolución exenta N° 450 de 22 de agosto de 2013 de la Seremi Minvu de Arica y Parinacota y por decreto exento N° 11406 de 21 de agosto de 2013 de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Con fecha 16 de abril de 2014 se celebra addendum al Convenio de Cooperación, el cual tuvo como objetivo modificar el cuadro inserto en la cláusula quinta del Convenio, por el que se inserta en la cláusula tercera del addendum, lo cual fue por resolución exenta N° 274 de 30 de junio de 2014 y por decreto exento N° 8838 de 2014 de la Ilustre Municipalidad de Arica.
- Que, con posterioridad a la suscripción del presente Convenio y su modificación, con fecha 4 de noviembre de 2015, se publicó el Decreto N° 32 del Ministerio del Medio Ambiente, que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental Estratégica.

SEGUNDO. Fundamentos de la presente modificación.

Considerando que la letra k) de la cláusula tercera del Convenio de Cooperación, impone a la Seremi Minvu la obligación de entregar, a la municipalidad, todos los antecedentes en original y copias de la modificación al Plan Regulador Comunal, entre los cuales se encuentra la aprobación del Servicio del Medio Ambiente;

Y que el decreto 32 que aprueba el Reglamento para la Evaluación Ambiental, fue publicado con fecha 4 de noviembre de 2015, es decir, más de dos años después de la firma de este

Convenio;



Que este reglamento establece las disposiciones que regulan el procedimiento para la aplicación de la Evaluación Ambiental Estratégica, de conformidad a lo preceptuado en la ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, cuyo objetivo, en conformidad a su artículo 2° es **“la incorporación de consideraciones ambientales del desarrollo sustentable al proceso de formulación de las políticas, planes e instrumentos de ordenamiento territorial que la ley establece”**;

Que el referido reglamento establece que será el órgano responsable, en este caso la municipalidad, el que deberá solicitar una Evaluación Ambiental Estratégica al diseño de la política, plan o instrumento de ordenamiento territorial. Lo cual es coherente con lo dispuesto en la letra m) del artículo 4° del reglamento en relación a las letras a) y b) del artículo 3° de la ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que establece que es una función privativa de la municipalidad: “a) Elaborar, aprobar y modificar el plan comunal de desarrollo cuya aplicación deberá armonizar con los planes regionales y nacionales;

b) La planificación y regulación de la comuna y la confección del plan regulador comunal, de acuerdo con las normas legales vigentes”.

Y considerando que la Evaluación Ambiental Estratégica se encuentra en la etapa de diseño, la culminación de su proceso debe ajustarse a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo transitorio del reglamento.

TERCERO: Objeto.

En conformidad a lo expuesto en los párrafos precedentes se hace necesario, ajustar el presente Convenio a las disposiciones legales y reglamentarias actualmente vigentes, en conformidad a lo indicado en la cláusula séptima de este Convenio de Cooperación.

CUARTO: Modificación. Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar el presente convenio de la siguiente manera:

1. Sustitúyase la letra k) de la cláusula Tercera, por la siguiente:

“k) Entregar a la Municipalidad todos los antecedentes de la Modificación al Plan Regulador Comunal, correspondientes a la etapa IV del estudio desarrollado: Memoria, Planimetría de la Modificación al Plano Regulador, Ordenanza propuesta, power point



explicativo de la Modificación e Informe Ambiental; antecedentes todos, para su tramitación en los términos del artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones y los antecedentes que respaldan la Factibilidad de los Servicios.”

CUARTO: Otros. El presente Adendum se entiende formar parte integral del convenio de Cooperación, celebrado con fecha 8 de julio de 2013, conservándose todas las demás cláusulas que no fuesen modificadas por este Addendum.

QUINTO: Ejemplares. Este Adendum se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

SEXTO: Personería. La personería de doña Claudia Bustos Carpio, como Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la XV Región, consta en el Decreto N° 34 de fecha 21 de septiembre de 2016, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, el cual se encuentra en trámite para su toma de razón; y la personería de Don Gerardo Espíndola Rojas, como Alcalde de la I. Municipalidad de Arica, consta de Decreto Alcaldicio N° 19790 de fecha 06 de diciembre de 2016, los cuales no se insertan por ser conocidas por las partes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

CLAUDIA BUSTOS CARPIO
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGION
Y PARINACOTA
Secretaria Regional
Ministerial



DISTRIBUCION:

- Ilustre Municipalidad de Arica.
- Departamento de Desarrollo Urbano Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Unidad de Administración y Finanzas Seremi Minvu Arica y Parinacota.
- Asesora Jurídica Seremi Arica y Parinacota.
- Oficina de Partes.

Lo que Transcribo para su
Conocimiento y Fines Consiguientes

Ministro de Fe